



Resolución Jefatural

Nº 946-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 11 de junio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 1200-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 31123-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó el documento técnico normativo denominado “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

Que, el numeral 44.3, de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, señala que, *“Para la emisión de la resolución jefatural de determinación de costos académicos, la OAF previamente solicita a las IES, OC u otras instituciones sus instrumentos internos que aprueban o establecen los tarifarios en la*

IES, OC u otras instituciones por todos los costos académicos que corresponden ser subvencionados a los becarios”;

Que, mediante Memorándum N° 3645-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos, costos administrativos, costos directos y/o indirectos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;*

Que, el numeral 8.2 de las Bases del Concurso Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, convocatoria 2018, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 083-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se establece que *“La beca para estudios de pregrado a nivel nacional subvenciona los siguientes conceptos: Costo de examen o carpeta de admisión ordinaria, cuando el pago no haya sido exonerado por la IES (solo a los que se les adjudique la beca y que cuenten con el comprobante de pago correspondiente”;*

Que, el artículo 38 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se establece que *“(…) El otorgamiento de la subvención por concepto de preparación para el inicio de los estudios y costos de admisión a becarios se realiza a través del pago a la IES u OC o a través del reembolso al beneficiario, según los costos aprobados por la OAF mediante resolución jefatural. Respecto al reembolso, los beneficiarios deben presentar los comprobantes de pago que permitan a la UCCOR la verificación del gasto incurrido por el becario.”;*

Que, mediante Oficio N° 031-2021-UPT-BECA18/Cla, de fecha 03 de junio de 2021, la IES Universidad Privada de Tacna, remite información sobre los costos por concepto de examen de admisión, vigentes en el año 2018, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - convocatoria 2018;

Que, mediante Informe N° 090-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR TAC, de fecha 08 de junio de 2021, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Tacna, solicita la aprobación de los costos remitidos por la IES Universidad Privada de Tacna, correspondiente a los costos de admisión a favor de los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - convocatoria 2018;

Que, mediante Informe N° 1200-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por la IES Universidad Privada de Tacna, considera viable fijar los costos académicos por concepto de examen o carpeta de admisión de la IES Universidad Privada de Tacna, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, convocatoria 2018, correspondiente al año 2018;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley,*

responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *"la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz"*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 1168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la fijación de costos académicos

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar costos académicos por concepto de examen o carpeta de admisión de la IES Universidad Privada de Tacna, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, convocatoria 2018, correspondiente al año 2018, conforme al cuadro adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Costos Académicos por concepto de Examen o Carpeta de Admisión
Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades
IES Universidad Privada de Tacna**

IES	Universidad Privada de Tacna	
Beca	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, convocatoria 2018	
Modalidad		Monto
Examen ordinario		S/ 350.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]